



DERECHO & PROPIEDAD S.A.®

CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social

DIRECCIÓN JURÍDICA

Regional Barranquilla

Carrera 54 No. 64 – 97 Oficina 401 Edificio Centro Bulevar

PBX: (5) 3499355 Cel.: 315 - 3344171 Barranquilla - Atlántico.

nellyestherpertuz@derechoypropiedad.com - regionalbarranquilla@derechoypropiedad.com -

www.derechoypropiedad.com

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: LUIS RICARDO LADRONDE GUEVARA RODRIGUEZ

CAUSANTE: LUIS RICARDO LADRON DE GUEVARA PACHECO

RADICACION: 080013110008-2019-00401-00

NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 32.741.902, con Tarjeta Profesional No. 90.731 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante el Señor **LUIS RICARDO LADRON DE GUEVARA RODRIGUEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 72.214.586 expedida en Barranquilla, por medio de la presente me permito dirigirme a su despacho con el fin de presentar recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación ante Tribunal Superior de barranquilla en contra del auto de fecha 09 de Agosto de 2021, de no acceder a la solicitud presentada que se vincule al trámite sucesoral a los Profesionales del derecho **LUIS ERNESTO MARIO ARTETA DE LA HOZ Y NINA DEL CARMEN CASTRO DE LEON**, estando dentro de los términos legales, basado en los siguientes

Recurso que sustento, mediante las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1 Para su conocimiento lo que indica la Señora **NANCY ESTHER RODRIGUEZ DE LADRON DE GUEVARA**, cónyuge del causante **LUIS RICARDO LADRON DE GUEVARA PACHECO (Q.E.P.D.)**, existen varios procesos laborales ordinarios contra la Empresa Electricaribe S.A. E.P.S. radicado bajo el No 2009-667 que cursaba en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla y fue apelado a segunda instancia a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito y donde confirmo la sentencia por la suma total de \$400.807.301. Con la relación a esta suma \$400.807.301 alega mi poderdante que desconocía que hubo un acuerdo de pago en cumplimiento de sentencia del Doctor **LUIS ERNESTO MARIO ARRIETA**, quienes suscribieron tal acuerdo y reposan en el expediente.

2. En lo que respecta de la Doctora **NINA DEL CARMEN CASTRO DE LEON**, allego al despacho un memorial manifestado el deposito judicial mediante un cheque de Gerencia No022216 de fecha 7 de Noviembre de 2019, por la suma de \$30.482.170, por un concepto de reliquidación de la pensión del causante **LUIS RICARDO LADRON DE GUEVARA PACHECO (Q.E.P.D.)** y reconocida por la gestión judicial que realizo la Doctora en mención, tal como aparece en el memorial presentado por su Apoderado judicial **HERNAN DARIO BORJA CASTRO**.



DERECHO & PROPIEDAD S.A.®

CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social

DIRECCIÓN JURÍDICA

Regional Barranquilla

Carrera 54 No. 64 – 97 Oficina 401 Edificio Centro Bulevar

PBX: (5) 3499355 Cel.: 315 - 3344171 Barranquilla - Atlántico.

nellyestherpertuz@derechoypropiedad.com - regionalbarranquilla@derechoypropiedad.com -

www.derechoypropiedad.com

3. Mi poderdante **LUIS RICARDO LADRONDE GUEVARA RODRIGUEZ**, es hijo del causante tal como demostró legalmente y desconocen en su totalidad donde están los dineros que por ley les corresponde a todos los herederos, lo que se trata es de igual de derecho para todos y los abogados Profesionales del derecho **LUIS ERNESTO MARIO ARTETA DE LA HOZ Y NINA DEL CARMEN CASTRO DE LEON**, son unas pruebas vitales dentro del proceso de Sucesión Intestada, para determinar los dineros del causante.

4. Con el memorial presentado solicitando que se vincule dentro del proceso profesionales del derecho **LUIS ERNESTO MARIO ARTETA DE LA HOZ Y NINA DEL CARMEN CASTRO DE LEON**, con el fin de aportar las pruebas documentales que son necesarias para los procedimientos legales del proceso y determinar donde se encuentran los dineros del causante que hacen parte de los herederos.

PRETENSIONES

conformidad con los argumentos de hecho y de derecho expuestos a su Despacho le solicito:

PRIMERO: Que se revoque o se modifique el auto de fecha 09 de agosto de 2021, donde el despacho resuelve; de no acceder a la solicitud presentada que se vincule al trámite sucesoral a los Profesionales del derecho **LUIS ERNESTO MARIO ARTETA DE LA HOZ Y NINA DEL CARMEN CASTRO DE LEON**.

SEGUNDO: Que requiera a los profesionales **LUIS ERNESTO MARIO ARTETA DE LA HOZ Y NINA DEL CARMEN CASTRO DE LEON**, con el fin que aporte las pruebas documentales que sean necesarias en el proceso.

TERCERO: Que en caso de no acogerse la pretensión se me conceda subsidiariamente el recurso de apelación ante Tribunal Superior de barranquilla.

NOTIFICACIONES

La Suscrita, recibirá notificaciones en la Carrera 54 No 64 - 97 Oficina 104B Centro Bulevar en Barranquilla E-mail nellyestherpertuz@derechoypropiedad.com

Atentamente,

NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ
C.C. No. 32.741.902 de Barranquilla
T.P No 90.731 del C.S. de la J